ANDEC
LA FUERZA INTERIOR DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. ANDEC-ADQ-168-2018
PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez
GERENTE GENERAL
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "*8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.";

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que *"Las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.*

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)";

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *"Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante Oficio No. 330GG-ANDEC-2017 del 22 de mayo del 2017 se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, posterior a esto, a través de Oficio Nro. ANDEC-GG2017-239 del 01 de noviembre del 2017, ANDEC S.A. solicita al SERCOP la ampliación de los CPC determinados en el giro de negocio inicial;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1204-OF del 12 de julio del 2017 y oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1782-OF del 27 de diciembre del 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.;

Que, para la óptima utilización del espíritu del giro específico del negocio es necesario que ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, establezca procedimientos competitivos y acordes a las modalidades de contrataciones que se manejan en los mercados locales e internacionales actuales;

Que, ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA debe adoptar modelos de contratación agiles, oportunos y flexibles para acceder a la materia prima, transporte para la venta e insumos estratégicos de manera rápida y competitiva que le permita hacer frente a la agresiva competencia que enfrenta actualmente;

En uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente procedimiento será aplicable a las contrataciones previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General que realice ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***, a través del giro específico del negocio aprobado por el SERCOP.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó que las contrataciones a través del Régimen Especial de Giro Específico de Negocio autorizados para ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A. son las siguientes:

GIRO ESPECIFICO APROBADO

Memorando: SERCOP-SERCOP-2017-1204-OF
Vigencia desde: 12 DE JULIO 2017

Suscrito por: Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General

No.	CPC	Descripción Del Producto	Objeto de la Contratación
1	393409011	DESPERDICIOS Y DESECHOS FERROSOS (CHATARRA) N.C.P.: DESPUNTES DE HIERRO, ETC.	CHATARRA FERROSA DE TODO TIPO
2	871590911	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA METALURGIA	MANTENIMIENTO HORNO CUCHARA
3	871590911	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA METALURGIA	MANTENIMIENTO PARA REPARACIÓN DE HORNO REPOSICION
4	871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MANTENIMIENTO DE PROCESADORAS DE MATERIA PRIMA

5	871520012	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS	REPARACION DE MOTORES DE PROCESOS ANDEC
6	871520014	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y REBOBINADO DE TRANSFORMADORES	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REBOBINAJE DE TRANSFORMADORES
7	871410011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MECÁNICA PARA EQUIPOS PESADOS
8	942220013	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PELIGROSOS (TOXICOS, CORROSIVOS, REACTIVOS, INFLAMABLES O PATOLOGICOS) POR ALMACENAMIENTO	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

Memorando: SERCOP-SERCOP-2017-1782-OF
Vigencia desde: 27 DE DICIEMBRE 2017

Suscrito por: Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General

No.	CPC	Descripción del Producto	Objeto de la Contratación
1	421901041	ALAMBRE DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE ALUMINIO PARA INYECCIÓN EN ACERO LÍQUIDO EN EL MOLDE
2	379500212	ELECTRODOS DE GRAFITO	ADQUISICIÓN INDISPENSABLE DE ELECTRODOS DE GRAFITO
3	731220017	SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A EXCAVADORAS	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS, EQUIPOS PARA LA MANIPULACIÓN DE CHATARRA NACIONAL E IMPORTADA
4	271500211	BIG BAG (CONTENEDOR FLEXIBLE)	ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR FLEXIBLE INDISPENSABLE PARA GESTIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES
5	374200011	CAL CÁLCICA	ADQUISICIÓN INDISPENSABLE DE CAL CÁLCICA EN EL PROCESO DE FUNDICIÓN.
6	391201211	CASCARILLA DE ARROZ	ADQUISICIÓN DE CASCARA DE ARROZ PARA PROTECCIÓN DE CAÍDA DE TEMPERATURA EN EL ACERO
7	333400011	DIESEL TIPO 2	ADQUISICIÓN DE DIESEL TIPO 2 EN EQUIPOS REFRACTARIOS Y MOVIMIENTO DE EQUIPO PESADO

8	334200111	GAS PROPANO INDUSTRIAL (AL GRANEL Y EN CILINDRO DE CAPACIDAD DE 45 KG)	ADQUISICIÓN DE GAS PROPANO PARA EL PROCESO DE CORTE CHATARRA, PALANQUILLA, CALENTAMIENTO DE QUEMADORES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN GENERAL
9	342100111	NITRÓGENO INDUSTRIAL	ADQUISICIÓN DEL NITRÓGENO INDUSTRIAL
10	342100211	OXIGENO GASEOSO INDUSTRIAL (EN CILINDROS DE 10 M3 Y AL GRANEL)	ADQUISICIÓN DEL OXIGENO GASEOSO INDUSTRIAL PARA EL PROCESO DE FUSIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA
11	342100211	OXIGENO LIQUIDO INDUSTRIAL (AL GRANEL Y EN TERMOS TRIOGENICOS)	ADQUISICIÓN DE OXIGENO PARA OXICORTE
12	354302312	ACEITE SINTÉTICO	ADQUISICIÓN DE ACEITE SINTÉTICO INDISPENSABLE PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PALANQUILLAS MCC
13	161901919	-	ADQUISICIÓN DE FERRO CALCIO INDISPENSABLE PARA EL PROCESO DE AFINO
14	373401011	ANILLO DE EBT Y ANILLO FINAL DE EBT	ADQUISICIÓN DE PIEZAS REFRACTARIAS PREFABRICADAS PARA SISTEMA DE EBT
15	373401011	ANILLOS DELTA DE HORNOS DE FUNDICIÓN	ADQUISICIÓN DE ANILLOS DELTA REFRACTARIAS PREFABRICADAS
16	110100011	ANTRACITAS	ADQUISICIÓN DE ANTRACITAS INDISPENSABLE PARA LA ELABORACION DE ACERO.
17	153100011	ARENA PARA APERTURA LIBRE DE HORNO Y CUCHARAS	ADQUISICIÓN DE ARENA DE SELLADO PARA HORNO Y CUCHARA
18	912200211	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN SIDERURGIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN SIDERURGIA
19	49129094212	ADQUISICIÓN DE BANDAS Y POLEAS PARA VENTILADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE HUMOS	ADQUISICIÓN DE BANDAS Y POLEAS PARA VENTILADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE HUMOS
20	373401011	BUZAS REFRACTARIAS	ADQUISICIÓN DE PIEZAS REFRACTARIAS PREFABRICADAS PARA SISTEMA DE EBT
21	414310016	PALANQUILLAS	ADQUISICION DE PALANQUILLAS
22	423420013	BOQUILLAS O PULVERIZADORES PARA ENFRIAMIENTO COLADA CONTINUA	ADQUISICIÓN DE PULVERIZADORES PARA EL PROCESO DE COLADA CONTINUA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA PALANQUILLA
23	373401011	BUZAS REFRACTARIAS	ADQUISICIÓN INDISPENSABLE DE BUZAS REFRACTARIAS PREFABRICADOS
24	444620011	CADENAS DE ARRASTRE Y GUÍAS DEL SISTEMA TRANSPORTE DE POLVO	ADQUISICIÓN DE CADENAS DE ARRASTRE Y GUÍAS DEL SISTEMA TRANSPORTE DE POLVO

25	163900211	CAL DOLOMÍTICA	ADQUISICIÓN INDISPENSABLE DE CAL DOLOMÍTICA EN EL PROCESO DE FUNDICIÓN.
26	439140311	CANASTILLAS DE ACERO	ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE ACERO PARA LA PLANTA DE HUMOS
27	342800211	CARBURO DE CALCIO	ADQUISICIÓN DEL CARBURO DE CALCIO EN EL PROCESO DE AFINO
28	373200014	CONCRETOS REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE CONCRETO REFRACTARIOS
29	444620011	CONVEYOR Y TORNILLO SIN FIN	ADQUISICIÓN DE CONVEYOR Y TORNILLO SIN FIN
30	346140011	DESULFURANTE	ADQUISICIÓN DE DESULFURANTE PARA EL PROCESO DE AFINO
31	432401011	ELEMENTOS NEUMÁTICOS (CILINDROS, VÁLVULAS, MANÓMETROS, PRESOSTATOS, UNIDAD DE MANTENIMIENTO, ETC.)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NEUMÁTICOS PARA LA PLANTA DE HUMOS
32	161900011	ESPATO DE FLÚOR	ADQUISICIÓN DE LA ESPATO DE FLÚOR PARA EL PROCESO DE AFINO
33	416030213	FERRO SILICO MANGANESO	ADQUISICIÓN DE FERRO SILICO MANGANESO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ACERO A ELABORAR
34	142904411	FERRO NIOBIO	ADQUISICIÓN DE FERRO NIOBIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ACERO A ELABORAR
35	416030513	FERRO VANADIO	ADQUISICIÓN DE FERRO VANADIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ACERO A ELABORAR
36	411120112	FERRO MANGANESO	ADQUISICIÓN DE FERRO MANGANESO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ACERO A ELABORAR
37	411150011	FERROSILICIO	ADQUISICIÓN DE FERROSILICIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ACERO A ELABORAR
38	373401011	INHIBIDORES DE TURBULENCIA PARA DISTRIBUIDORES	ADQUISICIÓN DE INHIBIDORES DE TURBULENCIA
39	373401011	INSERTOS DE ZIRCONIO REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN INDISPENSABLE DE INSERTOS DE ZIRCONIO REFRACTARIOS PREFABRICADAS
40	373200011	LADRILLOS REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE LADRILLOS REFRACTARIOS

41	443100012	LINGOTERAS DE ALEACIÓN DE COBRE PARA COLADA CONTINUA	ADQUISICIÓN DE LINGOTERAS PARA EL PROCESO DE COLADA CONTINUA FORMACIÓN DE PALANQUILLA
42	414310015	LINGOTES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE LINGOTES DE ALUMINIO PARA EL PROCESO DE AFINO
43	429212014	LLAVES DE TORQUE PARA ELECTRODOS	ADQUISICIÓN DE LLAVE DE TORQUE PARA ELECTRODOS
44	439140311	MANGAS FILTRANTES	ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES PARA LA PLANTA DE HUMOS
45	373401011	MASAS REFRACTARIAS	ADQUISICIÓN DE MASA REFRACTARIA PARA REVESTIMIENTO DE TRABAJO DE DISTRIBUIDORES
46	4299217233	ACCESORIOS PARA MANIPULACION DE COLUMNA DE ELECTRODOS DE GRAFITOS.	ADQUISICIÓN DE MECANISMOS PARA ABSORBER CARGA
47	435701214	MECANISMOS COMPLETOS Y REPUESTOS DE CUCHARA Y DISTRIBUIDOR	ADQUISICIÓN DE MECANISMOS PARA EQUIPOS REFRACTARIOS.
48	447200037	MORTEROS	ADQUISICIÓN DE MORTEROS REFRACTARIOS
49	4299925216	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE INMERSIÓN CON CALMANTE DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE INMERSIÓN CON CALMANTE DE ALUMINIO
50	416020312	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE INMERSIÓN CON CALMANTE DE ZIRCONIO	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE INMERSIÓN CON CALMANTE DE ZIRCONIO
51	429990519	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE CHORRO PARA EL PROCESO DE COLADA CONTINUA	ADQUISICIÓN DE MUESTREADORES DE CHORRO PARA EL PROCESO DE COLADA CONTINUA
52	379500213	ADQUISICIÓN DE NIPLES DE GRAFITO PARA ELECTRODOS DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO	ADQUISICIÓN DE NIPLES DE GRAFITO PARA ELECTRODOS DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO
53	373401011	PLACAS DESLIZANTES	ADQUISICIÓN DE PLACAS DESLIZANTES DEL MECANISMO DE CIERRE DE CORREDERA PARA CUCHARAS
54	346140011	POLVOS DE COBERTURA	ADQUISICIÓN DEL POLVO DE COBERTURA
55	373401011	PORTABUZAS	ADQUISICIÓN DE PORTA BUZAS REFRACTARIAS PREFABRICADAS
56	373401011	PORTATAPONES	ADQUISICIÓN DE PORTA TAPONES REFRACTARIAS PREFABRICADAS
57	279980912	JUNTAS ANTIVIBRATORIA Y DE DILATACIÓN	ADQUISICIÓN DE JUNTAS ANTIVIBRATORIA Y DE DILATACIÓN
58	432401011	VÁLVULA REGULADORAS DE FLUJO Y CAUDAL	ADQUISICIÓN VÁLVULAS REGULADORAS DE FLUJO Y CAUDAL PARA VENTILADORES DE LA PLANTA DE HUMOS
59	433203211	REDUCTOR Y ELEMENTOS PARA SISTEMA DE TRANSMISIÓN (EJES, CATALINAS, RUEDAS MOTORAS, PIÑONES, ETC.)	ADQUISICIÓN DE REDUCTOR Y ELEMENTOS PARA SISTEMA DE TRANSMISIÓN

60	432530018	RODAMIENTOS, RETENEDORES Y JUNTAS ROTATIVAS	ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO
61	373401011	SELLOS Y JUNTAS PARA TAPONES POROSOS	ADQUISICIÓN DE SELLOS Y JUNTAS PARA SISTEMA DE SELLADO
62	439412016	SENSORES DE INMERSIÓN DE OXIGENO PARA ACERO	ADQUISICIÓN DE SENSORES PARA MEDIR LA TEMPERATURA Y CONTENIDO DE OXIGENO DE ACERO
63	373401011	SUBTAPONES REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE SUBTAPONES REFRACTARIOS PREFABRICADOS
64	373401011	TAPONES POROSOS SIDERÚRGICOS REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE TAPONES POROSOS REFRACTARIOS PREFABRICADAS
65	482700016	TERMOCUPLAS DE INMERSIÓN PARA ACERO	ADQUISICIÓN DE TERMOCUPLAS DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA EN EL ACERO LÍQUIDO
66	4299217233	TRANSPORTADORES DE ELECTRODOS	ADQUISICIÓN DE TRANSPORTADORES DE ELECTRODOS
67	412740011	TUBOS NEGROS SIN COSTURA Y LANZAS TERMICAS	ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA LA APERTURA DE BUZAS DE CUCHARA, DISTRIBUIDOR Y PARA LA PREPARACIÓN DE LA MATERIA PRIMA (CHATARRA)
68	373200015	REVESTIMIENTO DE LADRILLO REFRACTARIO DEL HORNO	REVESTIMIENTO DE LADRILLO REFRACTARIO DEL HORNO
69	373401011	PLACAS ASILANTES TERMICAS	ADQUISICIÓN DE PLACAS DE AISLANTES TERMICAS PARA EL EAF Y CUCHARAS.
70	442170014	MARTILLOS NEUMATICOS	ADQUISICIÓN DE MARTILLOS NEUMATICOS PARA DEMOLICION DE MATERIALES REFRACTARIOS
71	362200915	CAUCHO Y PERFIL EN U	ADQUISICIÓN DE CAUCHO Y PERFIL EN U
72	433201111	CHUMACERAS Y SOPORTES	ADQUISICIÓN DE CHUMACERAS Y SOPORTES
73	439140311	DUCTOS, CODOS, PANELES Y PUERTAS REFRIGERADAS	ADQUISICIÓN DE DUCTOS, PANELES Y PUERTAS REFRIGERADAS
74	442401011	ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE SOLDAR Y EQUIPOS DE OXICORTE	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MAQUINA DE SOLDAR Y EQUIPO DE OXICORTE
75	271500211	SACOS DE NYLON	ADQUISICIÓN DE SACOS DE NYLON

76	429500011	ELECTRODOS PARA SOLDADURA BLANDA	ELECTRODOS PARA SOLDADURA BLANDA PARA DEPOSICION DE METALES.
77	429500012	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE PARA DEPOSICION DE METALES.
78	429500013	ALAMBRE PARA SOLDAR	ALAMBRE PARA SOLDAR PARA DEPOSICION DE METALES.
79	429500014	VARILLAS PARA SOLDAR	VARILLAS PARA SOLDAR PARA DEPOSICION DE METALES.
80	429500015	PLACAS PARA SOLDAR	PLACAS PARA SOLDAR PARA DEPOSICION DE METALES.
81	429420114	ALAMBRE DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE ALUMINIO PARA INYECCIÓN EN ACERO LÍQUIDO EN EL MOLDE
82	434200411	CUCHARA METÁLICA	ADQUISICIÓN DE CUCHARAS METALICA PARA ASEGURAR LA TRANSPORTACIÓN DEL ACERO A LOS OTROS PROCESOS
83	342100911	GAS PROPANO INDUSTRIAL	ADQUISICIÓN DE GAS PROPANO PARA EL PROCESO DE CORTE PALANQUILLA Y CALENTAMIENTO DE QUEMADORES
84	411110111	ARRABIO SOLIDO (PIG IRON)	ADQUISICIÓN DE ARRABIO SOLIDO (PIG IRON)
85	141001011	HIERRO DE REDUCCIÓN DIRECTA DRI/ HBI BRIQUETA	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA HIERRO DE REDUCCIÓN DIRECTA DRI/ HBI BRIQUETA
86	141001011	HIERRO ESPONJA	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA HIERRO ESPONJA EN SUSTITUCIÓN DE (CHATARRA).
87	393409011	RESIDUO METÁLICO PROCESO DE ACERACIÓN (CONCHA METÁLICA/MARRANO)	ADQUISICIÓN DE RESIDUO METÁLICO PROCESO DE ACERACIÓN (CONCHA METÁLICA/MARRANO) EN SUSTITUCIÓN DE (CHATARRA).
88	321970011	ETIQUETA PARA IDENTIFICACION DE PRODUCTO TERMINADO	ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS METÁLICAS Y DE PAPEL/CARTÓN PARA IDENTIFICAR EL PRODUCTO DE ACERO QUE SE FABRICA
89	412660012	AMARRE DE ETIQUETA EN PRODUCTO TERMINADO	ADQUISICION DE AMARRE DE ETIQUETA EN PRODUCTO TERMINADO
90	412410011	PRODUCTOS DE ACERO DEL MERCADO PARA REALIZACION DE ENSAYOS COMPARATIVOS.	PRODUCTO DE ACERO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS (VARILLAS, BARRAS LISAS / CUADRADAS, MALLAS, ALAMBRES.)
91	831110951	INTERCOMPARACION MEDIANTE RONDAS ORGANIZADAS DE ENSAYOS FISICOS Y QUIMICOS	SE COMPARA ENSAYOS Y ANÁLISIS CON LABORATORIOS DE SIMILAR ACTIVIDAD NACIONALES O EXTRANJEROS.
92	439220012	BALANZAS PARA PESAR CAMIONES QUE INGRESAN Y SALEN DE ANDEC	ADQUISICION DE BALANZAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS CAMIONERAS (BÁSCULAS)

93	831600111	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVIDORES INDUSTRIALES NIVEL 2 PROCESO ACERÍA	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INDUSTRIALES NIVEL 2 PROCESO ACERÍA
94	833930114	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA
95	415120131	BRONCE Y COBRE	ADQUISICIÓN DE ACERO, BRONCE Y COBRE PARA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE ACERÍA/LAMINACIÓN/PROCESAMIENTO
96	415120132	BRONCE Y COBRE	ADQUISICIÓN DE ACERO, BRONCE Y COBRE PARA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE ACERÍA/LAMINACIÓN/PROCESAMIENTO
97	415120018	BRONCE Y COBRE	ADQUISICIÓN DE ACERO, BRONCE Y COBRE PARA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE ACERÍA/LAMINACIÓN/PROCESAMIENTO
98	871520212	MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES
99	429410012	CABLE DE ACERO PARA GRÚAS	ADQUISICIÓN DE CABLE DE ACERO PARA GRÚAS
100	342800312	ANILLOS EN CARBURO DE TUNGSTENO	ADQUISICIÓN DE ANILLOS EN CARBURO DE TUNGSTENO
101	333800231	ACEITES INIFUGOS HIDRÁULICOS	ADQUISICIÓN DE ACEITE INIFUGOS PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS
102	461310015	MATERIALES Y REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS
103	415120133	BRONCE Y COBRE	ADQUISICIÓN DE ACERO, BRONCE Y COBRE PARA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE ACERÍA/LAMINACIÓN/PROCESAMIENTO
104	415120134	BRONCE Y COBRE	ADQUISICIÓN DE ACERO, BRONCE Y COBRE PARA CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE ACERÍA/LAMINACIÓN/PROCESAMIENTO
105	835690016	BALANCEO DINÁMICO VENTILADOR	SERVICIO/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALANCEO DINÁMICO VENTILADOR
106	871100212	MANTENIMIENTO PARA MÁQUINA SIERRA 700	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINA SIERRA 700
107	482700023	AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA AUXILIAR DEL TREN LAMINADOR	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA AUXILIAR DEL TREN LAMINADOR
108	482700023	ACTUALIZACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN HORNO BROBU	SERVICIO/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN HORNO BROBU

109	532690011	CONSTRUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN FUNDICIÓN DE METALES	SERVICIO/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN FUNDICIÓN DE METALES PARA LOS PROCESOS ACERÍA/LAMINACIÓN / PROCESAMIENTO
110	871590911	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE ACERÍA, LAMINACIÓN Y PROCESAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE ACERÍA, LAMINACIÓN Y PROCESAMIENTO
111	333700012	COMBUSTIBLES PARA CALDERAS (FUEL OIL) N.C.P.: MAZUT, PETRÓLEO CRUDO DESCABEZADO. RESIDUO DE PETROLEO.	ADQUISICIÓN DE RESIDUO DE PETRÓLEO (BUNKER) PARA LA COMBUSTIÓN DEL HORNO DE CALENTAMIENTO DE LAMINACIÓN
112	429990525	ANCLAJES METÁLICOS	ADQUISICIÓN DE ANCLAJES CERÁMICOS Y METÁLICOS PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL HORNO DE CALENTAMIENTO DE PALANQUILLAS
113	373200014	MATERIALES REFRACTARIO	ADQUISICIÓN DE MORTERO PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE HORNOS Y ELEMENTOS REFRACTARIOS
114	411211912	ALAMBRÓN DE ACERO	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO Y DERIVADOS.
115	643390212	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ESTIBAJE CARGA PESADA	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTO TERMINADO (CARGA PESADA). INCLUYE ESTIBAJE DE PRODUCTOS
116	643390212	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ESTIBAJE CARGA PESADA DE CHATARRA	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CHATARRA (CARGA PESADA). INCLUYE ESTIBAJE DE PRODUCTOS
117	681200011	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS, PAQUETES Y BULTOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COURIER PARA IMPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
118	681200012	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COURIER PARA IMPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
119	681200013	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES Y BULTOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS PARA IMPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

120	859900314	SERVICIOS DE DESADUANIZACION Y LEGALIZACION DE MERCADERIA IMPORTADA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS PARA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
121	859901812	TRAMITES ADUANEROS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS PARA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
122	8621001110	ESTACIONES Y FACILIDADES PARA SISTEMAS DE PRODUCCION, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS PARA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
123	643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	TRANSPORTE TERRESTRE - MOVILIZACIÓN DE CONTENEDORES DEL PUERTO A PLANTA ANDEC
124	841600111	SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS ELECTRONICOS	SERVICIO SOPORTE TECNICO EN EQUIPOS DE COMPUTO
125	512900011	LICENCIA SOFTWARE BASE DE DATOS	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACION DE DATOS DE APLICACIONES DE INTEGRACION, ADMINISTRACION, DISEÑO Y FABRICACION DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y OTROS PROCESOS CLAVES
126	512900011	LICENCIA SOFTWARE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SISTEMA DE INTEGRACION Y ADMINISTRACION DE OPERACION DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y OTROS PROCESOS CLAVES
127	512900011	LICENCIA SOFTWARE DE GESTIÓN DE ACTIVOS EMPRESARIALES	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL Y OTROS PROCESOS CLAVES
128	512900011	LICENCIA SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE DISEÑO DE EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS Y ESTRUCTURAS DE LA PLANTA DE PRODUCCION
129	512900011	LICENCIA SOFTWARE DE FABRICACIÓN ASISTIDO POR COMPUTADORA	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADORA DE EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS Y ESTRUCTURAS DE LA PLANTA DE PRODUCCION
130	512900032	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE BASE DE DATOS	SERVICIO /IMPLANTACION DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACION DE DATOS DE APLICACIONES DE INTEGRACION, ADMINISTRACION, DISEÑO Y FABRICACION DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y OTROS PROCESOS CLAVES
131	512900031	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES	SERVICIO / IMPLANTACION DE SISTEMAS DE INTEGRACION Y ADMINISTRACION DE OPERACION DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y OTROS PROCESOS CLAVES
132	512900031	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE ACTIVOS EMPRESARIALES	SERVICIO /IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL Y OTROS PROCESOS CLAVES

133	733100011	LICENCIAS DE SOFTWARE DE DESARROLLO	SERVICIO /ADQUISICIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE PARA SISTEMAS DE DESARROLLO INTEGRADO DE APLICACIONES
134	512900021	IMPLANTACION Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA	SERVICIO /IMPLANTACION Y SOPORTE DE PLATAFORMA
135	512900021	IMPLANTACION Y SERVICIO DE APLICACIONES EN DISPOSITIVOS MOVILES	SERVICIO /IMPLANTACION Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS DE GESTION DE VENTA Y DISTRIBUCION

El Gerente General de ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***, deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

TÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación. - Las contrataciones dentro del giro específico de negocio que utilizará ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*** se realizarán de acuerdo a la tipología de cada una de ellas, de acuerdo al procedimiento interno establecido, y se clasifican en las siguientes:

1. **Contrataciones Locales:**

   a. **Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Menor Cuantía.-** aquellas cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

   b. **Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Mayor Cuantía.-** aquellas cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

2. **Adquisición de Materia Prima (Material Ferroso).**

3. **Contratación de Transporte de Producto Terminado, Material Ferroso y de Mercadería (contenerizada y/o suelta).**

4. **Contrataciones de Comercio Internacional de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio.**

Art. 6.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.* que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Para el efecto de lo determinado en el párrafo precedente, *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, identificadas las contrataciones recurrentes, las áreas requirentes en coordinación con la jefatura de adquisiciones establecerán la información técnica, financiera y legal que deberá ser solicitadas a los proveedores de bienes y servicios inmersos en este artículo.

Para las contrataciones de Giro Específico de Negocio en las cuales se prevea la elaboración de pliegos, dentro de ellos se establecerán las condiciones generales y particulares y la modalidad/es de calificación a través de las cuales se evaluarán cada una de las ofertas.

Art. 8.- Parámetros de evaluación. - *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

La evaluación de las ofertas se realizará a través de parámetros establecidos en los documentos precontractuales y conocidos por los oferentes previo a la presentación de las ofertas.

En la evaluación de las ofertas de comercio exterior podrán realizarse dos etapas de calificación:

a. Evaluación técnica (etapa cumple/no cumple).

b. Calificación por puntaje de otros parámetros de calificación (no técnicos).

CAPÍTULO II
FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, mismo que será publicado en el

Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Artículo 10.- Informe de Necesidad de Contratación.- Las contrataciones deberán estar motivadas y justificadas por causas reales, determinadas e individualizadas, para lo cual, el jefe o especialista que se constituya como usuario directo del requerimiento y el gerente de área, suscribirán un informe sustentando la necesidad en base a stock, rotación, mantenimientos o cualquier otra condición que amerite iniciar un proceso de contratación.

Artículo 11.- Certificación de Stock y Existencias en Bodegas.- Para el caso de bienes, el titular del área requirente solicitará al responsable de bodegas, la certificación de stock y existencias actuales. La certificación que el responsable de bodegas emita, será un documento habilitante para la contratación.

Artículo 12.- Solicitud de Compra generada en Bodegas.- Del requerimiento de bienes que remita el titular del área requirente al responsable de bodega, el funcionario responsable de bodega generará la solicitud de compra en el sistema BAAN, constituyéndose en documento habilitante para la contratación.

Artículo 13.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar y adjuntar al requerimiento con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, cuando se tratare de un requerimiento de contratación local.

Artículo 14.- Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.- Se entenderán como Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas a los documentos elaborados por las áreas requirentes para establecer las especificaciones técnicas, los términos, las condiciones y demás requerimientos pre contractuales y contractuales, que la entidad contratante dará a conocer a los oferentes para que presenten sus propuestas dentro un proceso de contratación de ANDEC S.A.

Artículo 15.- Utilización de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.- De acuerdo a lo prescrito en el artículo 107 de la Codificación de Resoluciones Externas dictadas por el SERCOP, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas vigentes, se entenderá como "especificación técnica" a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los "términos de referencia" constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

Estos documentos se elaborarán en formatos preestablecidos por la Gerencia de Adquisiciones y aprobados por la Gerencia General.

Artículo 16.- Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial.- Las áreas requirentes, para definir el presupuesto referencial de una contratación, realizaran el estudio de mercado a través de cotizaciones actualizadas, compras anteriores, acceso a los bienes o servicios y cualquier otra condición que les pueda ser útil para el efecto.

En las contrataciones de comercio exterior, en caso de no existir compras anteriores, el área requirente lo comunicará en el informe de necesidad.

El Informe del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial se elaborará en el formato preestablecido por la Gerencia de Adquisiciones y aprobado por la Gerencia General, que guardará concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas vigentes.

Artículo 17.- Certificación Presupuestaria.- ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***, Previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaría y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En las contrataciones de comercio exterior, basado en las ofertas/cotizaciones obtenidas y evaluadas, el Órgano Autorizador correspondiente, en la sesión única calificará, negociará y adjudicará la contratación a la mejor oferta técnica-económica, posterior a esto, el departamento de adquisiciones solicitará la certificación presupuestaria por el monto adjudicado más los gastos de nacionalización.

Artículo 18.- Comisión Técnica.- El Gerente General o su delegado, de considerarlo necesario, conformará una Comisión Técnica para la sustanciación de la etapa precontractual. La Comisión Técnica estará integrada por un profesional designado por el Gerente General o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Gerente General o su delegado.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si ***ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.***, no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica para la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Gerente General o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Lo dispuesto en este artículo no aplica para las contrataciones de **Comercio Internacional y de Transporte de Producto Terminado, Material Ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta**

de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio, que tendrá una Comisión Técnica conformada de acuerdo a su procedimiento específico.

CAPÍTULO III
FASE PRECONTRACTUAL

Sección I
Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Menor Cuantía.

Artículo 19.- Contrataciones de Menor Cuantía.- Considérese Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Menor Cuantía aquellas cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 20.- Procedimiento.- Para este tipo de contratación se realizará el siguiente procedimiento:

1. Las áreas realizaran los requerimientos a la Gerencia de Adquisiciones adjuntando la siguiente documentación:

   a) Informe de necesidad.
   b) Especificaciones técnicas o términos de referencia.
   c) Presupuesto referencial basado en el precio de la última compra.
   d) Requerimiento de solicitud de compra a bodega (para bienes).
   e) Solicitud de compra de bodega (para bienes).
   f) Informe de stock de bienes (para bienes).
   g) Cualquier otra información relevante o necesaria para la contratación.

2. La Jefatura de Adquisiciones realizará la revisión previa del requerimiento, de encontrarse completo y sin errores, designará un técnico encargado de gestionarlo; caso contrario, realizará las observaciones correspondientes y lo devolverá al área requirente.
3. El técnico designado para gestionar el proceso solicitará a través de la Gerencia de Adquisiciones al órgano correspondiente la debida autorización de contratación, posterior a esto solicitará a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria.
4. Mediante correo electrónico el técnico encargado del proceso solicitará cotizaciones a los proveedores precalificados por ANDEC S.A. para las contrataciones del Giro Especifico del Negocio (cuando aplique), o a los proveedores que se encuentran registrados en el RUP según el código central de producto. Dentro de esta etapa se podrán solventar todas las preguntas y/o aclaraciones que formularen las partes a través de cualquier medio.
5. Recibidas las ofertas, el Gerente de Adquisiciones solicitará al titular del área requirente la evaluación de las ofertas en el término de cuarenta ocho horas a partir de la notificación realizada mediante cualquier vía.
6. La evaluación de las ofertas deberá realizarse mediante la metodología establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas según corresponda, considerando que sean bienes normalizados o no normalizados, sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones que consideren pertinentes en el informe.
7. En base a las ofertas recibidas y al informe de evaluación de ofertas emitido por el titular del área requirente, el técnico de adquisiciones realizará un cuadro comparativo que permitirá al Gerente General o su delegado realizar la adjudicación correspondiente.

8. Dentro de este tipo de contrataciones, las obligaciones contractuales se perfeccionarán a través de la notificación al adjudicatario, mediante cualquier medio con la orden de compra suscrita por el Gerente General o su delegado; sin perjuicio de que ANDEC S.A. pudiera solicitar que la orden de compra sea suscrita por el /la Contratista.
9. El incumplimiento de la orden de compra generará los efectos y responsabilidades tipificadas en el numeral 1 del artículo 19 y del artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
10. De acuerdo a la naturaleza y/o complejidad de este tipo de contrataciones, ANDEC S.A. podrá solicitar al adjudicatario la suscripción de documentos contractuales, garantías y cualquier otra condición que pudiera considerar necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Sección II
Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Mayor Cuantía

Artículo 21.- Contrataciones de Mayor Cuantía.- Considérese Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Mayor Cuantía aquellas cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Apartado I
Procedimiento

Artículo 22.- Procedimiento.- El procedimiento para este tipo de contratación es el siguiente:

1. Las áreas realizaran los requerimientos a la Gerencia de Adquisiciones adjuntando la documentación establecida en el numeral 1 del artículo 20 de este Procedimiento.
2. La Jefatura de Adquisiciones realizará la revisión previa del requerimiento, de encontrarse completo y sin errores, designará a un técnico encargado de gestionarlo; caso contrario, realizará las observaciones correspondientes y lo devolverá al área requirente.
3. El técnico designado para gestionar el proceso solicitará a través de la Gerencia de Adquisiciones al Órgano correspondiente la debida autorización de contratación, para proceder a solicitar la certificación presupuestaria.
4. En base a los términos de referencia o especificaciones técnicas, el técnico encargado del proceso elaborará los pliegos precontractuales para realizar las invitaciones correspondientes a través del banco de proveedores precalificados de ANDEC S.A. y del Portal Institucional del SERCOP según código central de producto.
5. El Gerente General o su delegado, o la Comisión Técnica de haberse conformado para el efecto, será responsable de la fase de preguntas, repuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores y evaluación técnica-económica; de lo actuado en cada una de las fases antes mencionadas, se dejará constancia en acta suscrita entre los intervinientes.
6. El Delegado del Gerente General o la Comisión Técnica según el caso, deberán dirigir un informe sumario de lo actuado en el desarrollo de la etapa precontractual, con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.
7. El Gerente General, en base al informe de su delegado o de la Comisión Técnica del proceso, podrá mediante resolución motivada, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación.

8. Adjudicado el proceso de contratación, el técnico responsable de la contratación, dentro de las 24 horas siguientes, entregará el expediente de contratación original y completo al Departamento de Asesoría Legal para la elaboración del correspondiente contrato.
9. El Departamento de Asesoría Legal, previa verificación de la aptitud legal del contratista, revisión y aprobación de la documentación habilitante presentada por el adjudicatario y de las garantías previstas dentro del proceso de contratación, coordinará y receptará la firma del Gerente General o su delegado y del adjudicatario dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la LOSNCP.
10. Suscrito el Contrato, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Departamento de Asesoría Legal, entregará a la Jefatura de Adquisiciones, el respectivo documento contractual junto con su expediente para la publicación el Portal Institucional del SERCOP; además, entregará las garantías a la Dirección Financiera para la custodia correspondiente y, notificará con copia del documento contractual al administrador del contrato.
11. La administración del contrato se sujetará a lo dispuesto en la normativa legal vigente establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Apartado II
Normas Aplicables al Procedimiento de las Contrataciones de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio de Mayor Cuantía

Artículo 23.- Elaboración de pliegos.- De considerarlo necesario *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, podrá elaborar pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, *ANDEC S.A.* deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Artículo 24.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Gerente General o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. ANDEC S.A. responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Artículo 25.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Artículo 26.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física y/o digital en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El Gerente General o su delegado, o la Comisión Técnica, deberán receptar de manera física las ofertas (cuando así se encuentre prescrito en los pliegos), acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Artículo 27.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de ANDEC S.A., conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Artículo 28.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta presentada por parte del oferente, la Comisión Técnica, el Gerente General o su delegado, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de ANDEC S.A. en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. ANDEC S.A. podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Artículo 29.-Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del SERCOP y/o del correo electrónico del adjudicatario.

Artículo 30.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;

2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por ANDEC S.A., el Gerente General de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Gerente General o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Artículo 31.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Sección III
Adquisición de Materia Prima (Material Ferroso)

Apartado I
De la Captación de Materia Prima (Material Ferroso) por Acuerdo o Contrato

Artículo 32.- Acuerdo o Contrato. - Adquisiciones que se realizaran a través de personas naturales o jurídicas, que venden su material ferroso a través de oferta, licitación, concurso o remate, en un solo lote, a un solo precio por tonelada, de acuerdo a la calidad y cantidad del mismo.

Se entiende que un lote puede ser terrestre (Lotes ubicados en tierra) o naval (Lote correspondiente a una nave o embarcación marítima que se considera como chatarra).

Artículo 33.- Ubicación de los lotes. - Los compradores de material ferroso, a través de un plan de visitas, o propuestas recibidas a través de distintos canales de comunicación, ubican y califican los lotes a nivel nacional, posterior a esto, mediante el uso de formatos y ayudas técnicas tales como videos, mediciones y registros fotográficos, proceden a elaborar informes de inspección para presentarlos al especialista de captación de materia prima.

Artículo 34.- Valoración de los lotes. - El comprador y el especialista de captación de materia prima, de acuerdo a los parámetros técnicos, a la cantidad y calidad del lote, valorarán y establecerán los gastos

logísticos en los que se podría incurrir con la adquisición, tomando como referencia, el valor tope definido en la lista de precios de material ferroso establecido por el Subcomité de Contrataciones de la Gerencia General.

Artículo 35.- Autorización de compra de los lotes. - El Jefe de Captación de Materia Prima, presentará al órgano de autorización definido en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del 15 de octubre de 2018, toda la documentación de análisis y propuesta para definir el valor a ofertar por los lotes.

En base al análisis de lo presentado por el Jefe de Captación de Materia Prima y a los montos totales de compra del lote presentado, el órgano autorizador deberá establecer el o los valores por toneladas que se presentaran como oferta en firme para la adquisición del material ferroso.

Artículo 36.- Presentación de ofertas para adquisición de los lotes.- El Jefe de Captación de Materia Prima/Especialista de Captación de Materia Prima, en concordancia con lo autorizado por el órgano autorizador correspondiente, presentarán la oferta formal a los propietarios de los lotes; ofertas que si son aceptadas o adjudicadas, se procederá a la ejecución de la logística de retiro requerida (Corte / desguace, estibaje y transporte desde el punto de origen), misma que se podrá realizar con personal y equipo de ANDEC S.A. o mediante la contratación de terceros.

Artículo 37.- De la recepción de los lotes.- El material ferroso correspondiente a cada lote será receptado en cualquiera de las instalaciones que ANDEC S.A. disponga a nivel nacional, para ello, ANDEC S.A. deberá contar con los equipos y maquinarias requeridas para el efecto, tales como: 1) básculas camioneras; 2) manipuladoras de material ferroso; 3) personal para el estibaje del material ferroso; 4) cualquier otro que se necesitare por la naturaleza del lote.

El proceso de recepción comprende:

1. La creación de la orden de compra en el sistema ERP que ANDEC S.A. posee.
2. Generación del o los tickets de material ferroso.
3. Pesaje del material ferroso. (Peso Bruto)
4. Calificación del material ferroso.
5. Pesaje del vehículo que lo transporta (Peso Tara), como consecuencia de esto se obtiene el peso neto de la chatarra. (Diferencia entre peso bruto menos peso tara).

Para el caso de lotes de chatarra naval, las embarcaciones ingresarán al canal de desguace que ANDEC S.A. posee en Matriz, para proceder a las actividades previas de limpieza, desgasificación y desguace de la misma. Posterior a esto se aplicará lo detallado en el proceso la recepción de los lotes.

Artículo 38.- Del control de la adquisición de los lotes a través del ERP.- Mediante el uso del sistema ERP de ANDEC S.A. y del reporte complementario que forma parte del reporteador integrado del BAAN, el Jefe de Captación de Materia Prima generará un informe respecto del tonelaje adquirido, precio pagado y calidades receptadas.

Apartado II
De la Captación de Material Ferroso a Proveedores

Artículo 39.- Clasificación de proveedores.- De acuerdo a la capacidad de acopio, ubicación geográfica y logística para la entrega, los proveedores se clasificaran de la siguiente manera:

1. Proveedores estratégicos.- Deben de entregar como mínimo 1000 (mil) toneladas mensuales de chatarra preparada lista para fundir, con las características de densidad y dimensiones requeridas por la Acería.

2. Proveedores mayoristas.- Son aquellos proveedores que realizan entregas de material ferroso en cantidades superiores a las 500 (quinientas) toneladas mensuales.

3. Proveedores especiales.- Son aquellos proveedores que realizan entregas de material ferroso superior a 50 toneladas mensuales. Dentro de esta categoría tenemos dos grupos:

a. **Provinciales.-** Son proveedores que se encuentran ubicados fuera de la ciudad de Guayaquil y que tienen la representación de ANDEC S.A. para realizar la compra de material ferroso.

b. **Locales.-** aquellos que se encuentran ubicados dentro de las ciudades en donde ANDEC S.A. tiene centros de acopio.

4. Proveedores generales.- Son todos aquellos proveedores con o sin RUC que realizan entregas de material ferroso en forma continua o eventual y que no pueden ser clasificados dentro de las categorías precedentes. Este tipo de proveedores, para realizar ventas de manera recurrente a ANDEC S.A., deberán obtener un RUC en el que conste la venta de material ferroso como actividad económica.

5. Proveedores de chatarrización vehicular.- Son los propietarios de los vehículos que van a ser chatarrizados ya sea de manera voluntaria o a través de un proceso de chatarrización auspiciado por las entidades públicas autorizadas.

Artículo 40.- Procedimiento de adquisición de material ferroso a proveedores.-

A. La compra a todos los proveedores detallados en el artículo anterior, se regirá por la lista de precios de material ferroso, valores por el servicio logístico de transporte, servicio de estibaje y bonificación mensual por entrega de material ferroso, aprobados por el órgano autorizador de compra correspondiente, según lo tipificado en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del 15 de octubre de 2018.

Para poder calificar a un proveedor en una categoría determinada, de acuerdo a su capacidad de entrega, el Comprador y/o Especialista de Captación de Materia Prima, realizará una inspección al patio del proveedor, en la cual se levantará toda la información solicitada en el **"Formulario de Calificación a Proveedores"**, luego de esto, el Especialista de Captación de Materia Prima, enviará al Jefe de Captación de Materia Prima, el respectivo informe para su verificación y aprobación. Aprobado el mencionado informe, el Jefe de Captación de Materia Prima, dispondrá mediante correo electrónico a la Asistente de Captación de Materia Prima, la creación en el sistema del proveedor con la categoría asignada.

Para poder asignar una o varias procedencias (Ciudad de origen de la chatarra) a los proveedores, de acuerdo a su capacidad de entrega y ubicación geográfica, se realizará una inspección al patio del proveedor, en la cual se levantará toda la información solicitada en el **"Formulario de Asignación de Procedencias"**. Luego de esto, el Especialista de Captación de Materia Prima, enviará al Jefe de Captación de Materia Prima, el informe correspondiente para su respectiva verificación y aprobación. Aprobado el mencionado informe, el Jefe de Captación de Materia Prima, dispondrá mediante correo electrónico a la Asistente de Captación de Captación de Materia Prima, la asignación en el sistema ERP y RIB, de la o las procedencias aprobadas.

Para el pago de los rubros que conforman esta compra se tendrá en consideración lo siguiente:

- **Servicio Logístico de Transporte:** Este rubro corresponde al pago de transporte por cada tonelada de chatarra que el proveedor envía desde su procedencia autorizada hasta ANDEC S.A. Se pagará mediante factura presentada por el proveedor, por el tonelaje total de la chatarra enviada por cada viaje. El valor a pagar dependerá de la procedencia autorizada del proveedor y se calculará con base a precios de lista definidos en la **"Tabla de Pago de Servicio Logístico de Transporte"** aprobada por el órgano autorizador de compra correspondiente.

  Los documentos de respaldo a presentar por el proveedor para el pago del servicio Logístico son los siguientes:
  1. Guía de remisión del proveedor
  2. Tickets de peaje con la información del proveedor o transportista, de acuerdo a la ruta realizada desde el punto de origen o procedencia.
  3. Factura o comprobante de combustible, generado en el punto de origen, donde se detalle la fecha y hora de la salida del viaje.

- **Servicio de Estibaje:** Corresponde al pago de cada tonelada de chatarra que el proveedor carga en su transporte desde su procedencia autorizada hasta ANDEC S.A. Se pagará mediante factura presentada por el proveedor, por el tonelaje total de la chatarra enviada por cada viaje. El valor a pagar por este rubro será calculado en base al tonelaje entregado por el precio establecido y aprobado por el órgano autorizador de compra correspondiente.

- **Bonificación Mensual:** Es el pago de la bonificación por el tonelaje total de chatarra que el proveedor haya entregado desde el primer día hasta el último día del mismo mes. Se pagará mediante factura presentada por el proveedor, El valor será calculado de manera automática por el sistema, considerando el tonelaje mensual entregado por el valor por tonelada correspondiente al nivel alcanzado, tomando como referencia la **"Tabla de Bonificación"** aprobada por el órgano autorizador de compra correspondiente.

Artículo 41.- Procedimiento de recepción de material ferroso a proveedores.-

A. Creación de orden de compra.- El proveedor transportará el material ferroso hasta el centro de acopio de ANDEC S.A., en la ventanilla de recepción, presentarán al digitador, la siguiente documentación:

a. Guía de remisión.
b. Matrícula del vehículo que transporta el material ferroso.
c. Licencia de conducir del chofer transportista.
d. En el caso de que el proveedor sea de provincia, los documentos de respaldo detallados en el artículo que antecede, referente a la validación la procedencia de la chatarra.

Verificada la documentación por el digitador, este llenará en el sistema Baan, los campos con los datos del proveedor y del transportista con lo cual se creará la orden de compra de manera automática, con la que el transportista pasará a la báscula.

B. Pesaje inicial del material ferroso.- Se procederá al pesaje del vehículo (cargado con material ferroso) posterior a esto, el vehículo se dirigirá el sitio asignado para la descarga correspondiente.

C. Descarga del material ferroso.- La descarga del vehículo se realizará mediante el uso de máquinas manipuladoras y si el caso lo amerita con la ayuda de los estibadores de ANDEC S.A.; en el mismo momento de la descarga, el calificador de ANDEC S.A. realizará **la calificación del material ferroso,** misma que tendrá como documento referencial, la Tabla de Calificaciones de material ferroso, vigentes a la fecha.

D. Pesaje final del material ferroso.- Una vez registrada la calificación en el sistema, el vehículo procederá a realizar su pesaje final (vacío) en la báscula de ANDEC S.A. y se le entregará una copia del ticket de material ferroso, único documento válido para que el vehículo pueda salir de las instalaciones de ANDEC S.A.

E. Con la finalidad de realizar la validación del servicio logístico de transporte a los proveedores cuya procedencia registrada sea fuera de Guayaquil, los transportistas presentarán al digitador, la siguiente documentación:

a. Comprobante de pago a nombre del proveedor o del transportista, de cada peaje en la ruta desde el punto de partida (ciudad de procedencia) hasta las instalaciones de ANDEC S.A.
b. Factura de combustible a nombre del proveedor o transportista, de una estación de la misma ciudad de procedencia.

Artículo 42.- Procedimiento para la adquisición de bienes públicos en calidad de chatarra.- ANDEC S.A. , como gestor calificado por el Ministerio de Industria y Productividad para el proceso de chatarrización de bienes públicos, realiza la compra de material ferroso a las instituciones del sector público que aplican al proceso de chatarrización de bienes de acuerdo al decreto 1791-A.

Para el desarrollo de este procedimiento se estará a lo prescrito en el **Apartado 1 de esta Sección**, con las excepción de que existe un instructivo emitido por el MIPRO que detalla la documentación requerida para el efecto.

Apartado III
De la Captación de Material Ferroso a través de Convenios de Provisión

Artículo 43.- Procedimiento para la adquisición de material ferroso mediante la celebración de Convenios de Provisión.- ANDEC S.A., podrá celebrar convenios de provisión de material ferroso con instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que permitan asegurar una provisión de material ferroso sostenida en el tiempo, para ello se elaborará un documento en el cual consten las condiciones del convenio, tales como: precios , bonificaciones, anticipos , plazos de vigencia, formas de pago, períodos de bonificación , multas, etc.

La fijación del precio del material ferroso y el pago de bonificaciones por las cantidades entregadas bajo esta modalidad, deben de manera obligatoria, establecerse con la lista de precios y valores de bonificaciones aprobada por la instancia pertinente.

Par efecto de operativizar la compra, se aplicará el Apartado I De la Captación de Material Ferroso por Acuerdo o Contrato, y la bonificación a pagar se hará de manera que, el sistema pueda generar de manera automática los valores a liquidar por éste concepto.

De existir una lista de precios y tabla de bonificaciones exclusivas para el proveedor y/o convenio, se parametrizará el sistema Baan para que las recepciones de chatarra se canalicen como órdenes de compra de mostrador y al final del periodo bonifique en base a tonelaje alcanzado que tenga como referente la tabla de bonificaciones respectiva.

Sección IV
Contratación de Transporte de Producto Terminado, Material Ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta

Artículo 44.- Proceso de habilitación de proveedores para la prestación de los servicios de transporte de producto terminado, material ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta.- Para la habilitación de proveedores de este tipo de servicio se seguirá el siguiente procedimiento:

A. El área requirente, a través de memorando dirigido a la Gerencia de Adquisiciones, ingresará la solicitud de contratación del servicio requerido, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de necesidad.
2. Términos de referencia.
3. Tarifas que se aplicaran para el pago por la prestación del servicio.
4. Cualquier otra información relevante o necesaria para la contratación.

B. La Gerencia de Adquisiciones gestionará la aprobación por parte del Comité de Contrataciones de los términos de referencias y las tarifas que se aplicaran para el pago por la prestación del servicio.

C. Aprobados los términos de referencias y las tarifas, el departamento de adquisiciones solicitará la certificación presupuestaria y elaborará la documentación precontractual correspondiente para dar inicio al proceso de habilitación de proveedores.

Dentro del proceso precontractual se establecerá un cronograma que preverá las siguientes etapas:

a. Publicación y convocatoria.
b. Fechas límites de preguntas, respuesta y aclaraciones.
c. Fecha límite de Recepción de documentos.
d. Fecha límite de Revisión de documentos.
e. Fecha límite para solicitar convalidaciones.
f. Fecha límite para presentar convalidaciones.
g. Fecha estimada de notificación y publicación de resultados.

D. La sustanciación de la etapa precontractual estará a cargo y bajo la responsabilidad de una Comisión Técnica nombrada por el Gerente General, que estará conformada por los siguientes miembros:

1. Gerente de Adquisiciones.
2. Jefe de Transporte.
3. Asesor Legal.
4. Secretario ad hoc.

La Comisión Técnica dejará constancia de sus actuaciones en actas suscritas por cada uno de sus miembros.

La conformación de esta comisión no admite delegación alguna por parte de sus miembros.

E. La Comisión Técnica dirigirá al Gerente General un informe de sustanciación de la etapa precontractual con los resultados obtenidos del proceso de evaluación y registro de cumplimiento y/o incumplimiento de cada uno de los oferentes.

F. Basado en los resultados del informe de sustanciación de la etapa precontractual emitido por la Comisión Técnica, el Gerente General emanará una Resolución a través de la cual nombrará a los proveedores habilitados para la prestación de los servicios de transporte de producto terminado y material ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta de ANDEC S.A., y dispondrá al departamento de Asesoría Legal la elaboración del respectivo documento generador de obligaciones entre las partes.

Artículo 45.- Requisitos solicitados a los proveedores del servicio de transporte de producto terminado y material ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta.- Los proveedores de transporte para ser habilitados por Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad ANÓNIMA ANDEC S.A.para la prestación del servicio de transporte de producto terminado y material ferroso (materia prima), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Vehículos equipados según normas de seguridad (Ley de tránsito, entre otras).
- Vehículos cuyo año de fabricación sea no menor al año 2000
- Vehículos equipados con rastreo satelital. Certificado de vigencia del rastreo satelital.
- Permisos al día tanto del vehículo como del chofer (ejemplo: Permiso para ingresar a los diferentes puertos, permiso para carga sobredimensionada, etc.)
- Conductor con disponibilidad de comunicación celular las 24/7 (durante la prestación del servicio).
- Los vehículos deben de estar equipados con un sistema de lonas para proteger al producto terminado (varillas de acero, mallas, armaduras, etc.) de agentes externos (como: lluvia, brisa, etc.) y al material ferroso (caída de piezas individuales que pudieran afectar a terceros).
- Matrícula del vehículo actualizada.
- Certificado de operación regular de pesos y medidas del vehículo emitida por la autoridad competente.
- KIT antiderrame, botiquín de primeros auxilios, extintor, triángulos de seguridad, gata, etc.
- Seguro de daños a terceros.
- Los vehículos deben disponer de eslingas, fajas o cadenas de seguridad, las mismas que deberán ser utilizadas adecuadamente a fin de no dañar los productos que transportan garantizando así que el producto llegue en estado óptimo (calidad y cantidad) tal como ha sido entregado por ANDEC S.A. a la compañía de transporte contratada.

Artículo 46.- Obligaciones de los proveedores prestadores.- Además de las que se podrían establecer en los pliegos para la habilitación de proveedores, se consideraran de cumplimiento obligatorio por parte de los contratistas, las siguientes:

- Considerar el embalaje adecuado según amerite el caso. Así mismo para garantizar que la carga de material ferroso no desplome y ocasione daños a terceros durante su traslado.

- Disponibilidad de unidades suficientes para cumplir con la entrega oportuna a clientes internos y externos.
- Disponibilidad de unidades para movilizar contenedores desde puertos de Guayaquil a ANDEC matriz y carga suelta desde cualquier frontera del País a ANDEC matriz.
- Servicio de transporte incluido el servicio del estibaje (carga y descarga) de productos en obras y bodegas de clientes.
- Servicio de transporte de material ferroso mediante unidades equipadas con plataformas que posean bolsillos metálicos, tubos y paredes laterales metálicas (caravana) que asegure un transporte seguro.
- La empresa deberá tener disponibilidad inmediata para sustituir cualquier unidad de transporte que se encuentre fuera de servicio y que le impida cumplir con el objeto del contrato.
- Tener actualizados los permisos de ingresos a las diferentes instalaciones portuarias en todo el País, tanto el chofer como el vehículo.
- Tener permisos o alianza con empresas de transporte (País de Origen y Destino) para dar el servicio internacionalmente (ejemplo: Perú, Colombia) por si se presenta el caso.
- La empresa de transporte contratada deberá asumir todos los gastos y riesgos relacionados con los vehículos y los trabajadores que empleen en el servicio de transporte, en todos los aspectos. Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con ANDEC S.A.
- Los vehículos tienen que estar disponibles en las diferentes provincias del País, para garantizar la respuesta inmediata al recibir el requerimiento de ANDEC S.A.
- Los vehículos deberán estar en perfecto estado mecánico y operativo.
- El servicio deberá ser prestado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los 365 días del año.
- La contratista deberá entregar el usuario y clave de su rastreo satelital obligatorio al área de transporte de ANDEC S.A. para el monitoreo de las unidades mientras estén prestando su servicio.
- La contratista deberá otorgar el número de celular de cada uno de los conductores y de la persona responsable (Coordinador de la empresa de transporte contratada) al área de transporte de ANDEC S.A. para el monitoreo de las unidades mientras estén prestando su servicio.
- La contratista deberá considerar dentro de sus costos la permanencia de un Coordinador durante las 24 horas del día, siete días a la semana. Dicho Coordinador asignará el o los vehículos requeridos para efectos de desarrollar el respectivo servicio. El Coordinador deberá estar disponible en todo momento.
- El tiempo de respuesta (disponibilidad de los vehículos en ANDEC) a la solicitud de vehículos por parte de la contratista, será de 30 a 40 minutos máximo una vez que ha recibido el requerimiento por parte del área de transporte o en casos emergentes del área usuaria del servicio.
- Se deberá considerar vehículos de reemplazo, para los casos de mantenimiento de vehículos de la flota solicitada y en caso que un vehículo se encuentre fuera de servicio.
- La contratista deberá sustituir a todo aquel conductor que ANDEC S.A. indique, debido a: manejo inapropiado, exceso de velocidad, irrespeto hacia el personal de ANDEC S.A., irrespeto a las señales de tránsito.
- La contratista, previo inicio del servicio, se obliga entregar a ANDEC S.A. la nómina del personal que pondrá a disposición para este contrato, adjuntando fotocopia de la licencia de conducir y certificado de antecedentes penales.
- La contratista, está obligada a cumplir con los turnos (módulo de transporte) asignados por ANDEC, tanto para el área de despacho como de captación de material ferroso.
- El servicio se realizará de acuerdo a las rutas establecidas por ANDEC S.A. Asignada la ruta al transportista, esté no podrá excusarse por ningún motivo, salvo las causales consideradas en el código civil como fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 47.- Tarifas por prestación de los servicios de transporte de producto terminado y material ferroso (materia prima) y de mercadería (contenerizada y/o suelta).- El Titular del Área de Transporte presentará al Comité de Contrataciones de manera justificada y motivada cuando considere pertinente, para la aprobación correspondiente, las tarifas que ANDEC S.A. pagará a los proveedores por la prestación del servicio. En caso de que algunas de las rutas o tarifas no se hubieren establecidos o previsto dentro del tarifario, el Titular del Área de Transporte, deberá realizar un estudio de mercado para establecer la tarifa en base a precios de mercado, con la finalidad de ser aprobadas de manera provisional y/o final según corresponda.

La tarifa establecida de manera provisional deberá ser considerada para su inclusión (con reajuste en caso de ser necesario) de manera obligatoria al momento de la actualización del tarifario para la prestación del servicio.

Artículo 48.- Montos por órdenes de servicio para el transporte de producto terminado, material ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta.- Para efectos de la prestación del servicio y principalmente de la aplicación del artículo precedente, los montos referenciales para la prestación del servicio, se establecerán de acuerdo al objeto individualizado de cada requerimiento por compra de material ferroso, venta de producto terminado o transporte de contenedores correspondientes a un mismo proceso de contratación; esto es si, se requiere transportar 1000 toneladas de material ferroso desde un punto de determinado hacia la matriz de ANDEC S.A., el monto referencial de esta contratación será el producto de la tarifa establecida por el tonelaje a transportarse; la misma fórmula aplicará para el caso de transporte de producto terminado.

Artículo 49.- Generación de órdenes de servicio para el transporte de producto terminado y material ferroso (materia prima) y de mercadería (contenerizada y/o suelta).- El Jefe de Transporte a través de un sistema informático aleatorio emitirá de manera equitativa órdenes de servicio para el transporte de producto terminado, material ferroso (materia prima) y de mercadería contenerizada y/o suelta a los oferentes habilitados por ANDEC S.A. para la prestación del servicio.

Artículo 50.- Necesidades distintas, imprevistas o emergentes.- En caso de presentarse necesidades distintas a las que son proveídas por los contratistas calificados por ANDEC S.A., o en casos imprevistos o que se tornaren recurrentes por nuevos modelos de negocio o políticas empresariales adoptadas por ANDEC S.A., el área requirentes deberá generar:

a) Justificación de la necesidad de manera documental.
b) Solicitar a los posibles proveedores de servicios los requisitos habilitantes para la prestación del servicio.
c) Coordinar directamente con el proveedor la prestación del servicio.
d) Presentar a la Gerencia de Adquisiciones la solicitud de pago adjuntando la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación del servicio.

De tornarse recurrente la necesidad, tendrá que tramitar con el Departamento de Asesoría Legal la habilitación del proveedor dentro de este rubro de servicio, además solicitará a la Gerencia de Adquisiciones realizar una convocatoria pública para la habilitación de proveedores que prestaren este tipo de servicios.

Artículo 51.- Casos imprevistos, emergentes y de oportunidad en la prestación de los servicios de transporte de producto terminado, material ferroso (materia prima) y de mercadería (contenerizada y/o suelta).- Para efectos de esta sección, se entenderán como casos imprevistos, emergentes y de oportunidad, aquellos que por razones de conveniencia de mercado, prácticas comerciales agresivas de la competencia, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra condición que, previa justificación y motivación fuere calificada como tal por el órgano autorizador correspondiente, ANDEC S.A. deba realizar contrataciones inmediatas para solventar el requerimiento puntual e individualizado, bajo cualquier modalidad de pago, a precios de mercado y bajo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para este tipo de contratación.

Sección V
Contrataciones de Comercio Internacional de Régimen Especial del Giro Específico de Negocio.

Artículo 52.- Solicitud de contratación de bienes y/o servicios.- El área requirente, a través de memorando dirigido a la Gerencia de Adquisiciones, solicitará la contratación requerida adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de necesidad.
2. Especificaciones técnicas o términos de referencia.
3. Presupuesto referencial basado en el precio de la última compra.
4. Requerimiento de solicitud de compra a bodega (para bienes).
5. Solicitud de compra de bodega (para bienes).
6. Informe de stock de bienes.
7. Cualquier otra información relevante o necesaria para la contratación.

Artículo 53.- Solicitud de ofertas.- Previa resolución motivada emitida por la máxima autoridad, el departamento de comercio exterior con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, solicitará a los oferentes registrados en el banco de proveedores internacionales de ANDEC S.A., la presentación de ofertas técnicas y económicas por separado, dentro de un plazo establecido, a una dirección de correo electrónico determinada, y, advirtiendo que no se aceptará la participación de ofertas presentadas en direcciones electrónicas distintas y fuera del plazo determinado para el efecto.

Artículo 54.- Recepción de ofertas.- Las ofertas solicitadas por el departamento de comercio exterior serán recibidas en correos electrónicos establecidos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO REFERENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	CUSTODIO
Menor o igual a USD 50,000.00	comercioexterior@andec.com.ec	Jefe de Adquisiciones
Mayor a USD 50,000.00	ofertacomercioexterior@andec.com.ec	Gerencia General

Artículo 55.- Apertura de ofertas y designación de Comisión de evaluación técnica.- Apertura de ofertas y designación de Comisión de evaluación técnica.- Para los procesos de hasta USD 50,000.00, se constituirán el Gerente de Adquisiciones, el Jefe de Adquisiciones y el Especialista de Comercio Exterior,

para la apertura de ofertas, y, el Gerente de Adquisiciones nombrará la comisión de evaluación, estableciendo el plazo de evaluación, que en ningún caso podrá ser menor a 4 días término.

Para la apertura de ofertas de procesos mayores a USD 50,000.00 se constituirá y actuará el Gerente General con los funcionarios y de la forma establecida en el párrafo precedente.

Artículo 56.- Evaluación técnica de ofertas.- La comisión de evaluación técnica con las ofertas recibidas realizará el análisis respectivo en base a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, bajo la modalidad cumple/no cumple, hasta 48 horas posteriores a la recepción de las ofertas y/o de las convalidaciones o aclaraciones solicitadas.

De estar incompleta la oferta técnica, de necesitar aclaraciones o ampliaciones de cualquier tipo, la comisión de evaluación técnica, hasta 24 horas posteriores a la recepción de las ofertas técnicas, podrá solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a los oferentes, quienes tendrán un término de 2 días para solventar la mencionada solicitud.

Las solicitudes de convalidaciones serán enviadas por el técnico de comercio exterior responsable del proceso, quien obligatoriamente solicitará que las respuestas sean enviadas a su correo electrónico con copia al especialista de comercio exterior, quienes remitirán inmediatamente a la comisión de evaluación técnica todas las respuestas de las solicitudes. De esta etapa quedará constancia impresa (correos electrónicos) que formará parte del expediente de contratación.

La comisión de revisión realizará la evaluación técnica, de la cual generará y remitirá al Órgano que la conformó (Gerencia General / Gerencia de Adquisiciones) un informe detallado de cada uno de los aspectos analizados, de acuerdo a la modalidad establecida en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 57.- Evaluación de ofertas por puntaje.- La Gerencia General o la Gerencia de Adquisiciones, según sea el caso, solicitará la conformación de la Comisión, Comité o Sub Comité de contrataciones, según corresponda, para la evaluación por puntaje de los parámetros preestablecidos en los documentos precontractuales (precio, forma de pago, tiempo de entrega, etc.), únicamente de las ofertas que cumplieron con los requisitos técnicos calificados por la comisión de evaluación técnica de ofertas. Previa la conformación de la Comisión, Comité o Sub Comité de contrataciones, la Gerencia General o la Gerencia de Adquisiciones, según sea el caso, enviará una copia del informe técnico al área de comercio exterior para la elaboración del cuadro comparativo que se utilizará para la calificación de las ofertas.

De ser necesario, en la sesión de calificación, se aperturará una negociación directa entre el órgano evaluador y los potenciales adjudicatarios. La modalidad de negociación se adoptará en el momento.

Artículo 58.- Adjudicación.- La oferta que obtenga el mayor puntaje será adjudicado por la Comisión, Comité o Sub Comité de contrataciones, quien designará al Administrador de la Orden de compra, dispondrá a la Gerencia de Adquisiciones que solicite la disponibilidad presupuestaria, genere la orden de compra, notifique al adjudicatario y realice todas las instancias pertinentes para la importación de la contratación.

Artículo 59.- Elaboración de orden de compra y notificación de adjudicación.- El Gerente de Adquisiciones solicitará la disponibilidad presupuestaria para que el área de comercio exterior realice la orden de compra bajo el formato establecido y notifique al adjudicatario el inicio de la relación contractual,

sin perjuicio de la suscripción por parte del representante legal del proveedor y envío electrónico de la orden de compra suscrita.

La copia de la Orden de compra suscrita por las partes deberá ser enviada al Administrador de la orden de compra para la gestión respectiva.

Artículo 60.- Declaratoria de proceso desierto.- Las contrataciones de comercio exterior podrán ser declaradas desiertas en los siguientes casos:

a. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito el adjudicatario no puede cumplir con la entrega del objeto de contratación.

b. Cuando la necesidad de ANDEC S.A. no persista, siempre que esta circunstancia se presentare antes de la adjudicación del proceso de contratación.

c. No se reciba ninguna oferta dentro del proceso de contratación.

d. Cuando ninguna de las ofertas recibidas cumpla con las especificaciones y/o parámetros establecidos dentro del proceso de contratación.

Artículo 61.- Cancelación de la orden de compra.- Una orden de compra será cancelada cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. El adjudicatario incumpla sin justificación razonable con las obligaciones estipuladas en la orden de compra.

b. En caso de variaciones de precios en el mercado y las partes no lleguen a un acuerdo.

c. Por desistimiento del adjudicatario.

Artículo 62.- Trámites de Embarque.- El técnico de comercio exterior, vía correo electrónico, recibirá del adjudicatario los documentos de embarque, con estos, procederá a revisar la partida arancelaria con la finalidad de verificar los permisos que la importación requerirá, además subirá los documentos al ecuapass para solicitar la licencia de importación, asegurará la mercancía e informará al administrador de la orden de compra la fecha de embarque y la fecha tentativa de llegada de la mercadería a puerto de Guayaquil.

Artículo 63.- Arribo de la Mercadería a Puerto. - Cuando la mercadería está próxima a llegar al puerto de Guayaquil- Ecuador, las navieras o consolidadoras de carga enviarán un aviso al departamento de comercio exterior de ANDEC, informando la fecha tentativa de arribo de la mercadería al País, una vez recibido este aviso, el técnico responsable del proceso preparará y entregará los documentos de embarque y del seguro al agente de aduana, para la respectiva nacionalización aplicando la licencia de importación para exoneración de tributos.

Artículo 64.- Nacionalización de la mercadería. – Recibido el aviso de llegada, el técnico de comercio exterior responsable del proceso, gestionará los pagos a la naviera o consolidadora de carga. En el caso de cargas FCL, tramitará el pago de los patios donde se devolverán los contenedores vacíos.

El agente de aduana será el responsable de realizar correctamente la DAI (Declaración Aduanera de importación) con los documentos originales o scan de los originales enviados por correo electrónico para que la SENAE emita la liquidación de tributos aduaneros.

El técnico de comercio exterior responsable del proceso, realizará la solicitud de pago de tributos aduaneros suscrita por el especialista de comercio exterior y el técnico de comercio exterior, adjuntando la liquidación aduanera, la DAI, certificación presupuestaria y orden de compra.

Una vez pagados los tributos aduaneros, el técnico deberá informar inmediatamente al agente de aduana para que continúe con la nacionalización de la mercadería.

En el caso de que la SENAE asigné aforo físico de la mercadería, el agente de aduana solicitará a la Aduana del Ecuador, el aforo de la mercadería inmediatamente después de haber recibido la notificación del pago de los tributos.

Artículo 65.- Transporte de la mercadería hasta bodegas de ANDEC matriz. – Una vez que ANDEC S.A. cuente con la autorización de salida de la mercadería por parte de la SENAE, el departamento de comercio exterior coordinará con el departamento de transporte de ANDEC S.A. el traslado de las mercancías hasta el destino final.

Artículo 66.- Documentos Habilitantes para el Pago de las Órdenes de Compra.- La Gerencia de Adquisiciones solicitará el pago de las órdenes de compra de acuerdo a lo establecido en la misma, adjuntando la documentación habilitante siguiente:

a) Orden de compra
b) Actas de Comisión, Comité y/o Sub comité
c) Factura
d) Certificación presupuestaria
e) Garantías por anticipo de ser el caso

Artículo 67.- Pagos de anticipo en las contrataciones de comercio exterior.- Salvo disposición contraria y expresa del órgano autorizador correspondiente, los pagos de anticipos en las contrataciones de comercio exterior se realizaran previa la entrega por parte del adjudicatario de una garantía constituida bajo las solemnidades legales pertinentes para el efecto, por igual valor del anticipo.

Artículo 68.- Control y Custodia de las Garantías de Anticipo.- En concordancia con la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías, emitida por la CGE, la Tesorería de ANDEC S.A., ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías por anticipo con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

a. Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes
b. La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.
c. Custodia adecuada y organizada de las garantías.
d. Control de vencimientos de las garantías recibidas.

La tesorería de ANDEC S.A. informará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y/o al departamento de Asesoría Legal sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

Artículo 69.- Liquidación de las Órdenes de Compra.- El técnico de comercio exterior responsable del proceso, una vez ingresada la mercadería a bodegas de ANDEC o prestado el servicio contratado, ingresará

los costos reales de importación en la orden de compra respectiva de cada pedido en el sistema BAAN, lanzará la orden de compra a través del sistema e informará al responsable de bodega que la orden fue lanzada.

Posterior a esto, el Responsable de Bodega, enviará el ingreso de bodega respectivo a contabilidad y comercio exterior.

El Departamento de Contabilidad, una vez recibido el ingreso a bodega, deberá conciliar la orden de compra con el pago y el ingreso a bodega, e informará a comercio exterior para que proceda a revisar y cerrar la orden de compra de importación en el sistema BAAN.

Artículo 70.- Publicación de los Procesos de Comercio Exterior en el Portal Institucional del SERCOP.-

Para efectos de publicación de los procedimientos de contratación de importación en el portal www.compraspublicas.gob.ec se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Requerimiento y/o informe de necesidad.
2. Certificación Presupuestaria.
3. Resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior.
4. Actas de comité o Comisión.
5. Pliego o Convocatoria
6. Informe técnico y orden de compra.
7. Garantías de ser el caso.
8. Informe de conformidad y/o calidad.

CAPÍTULO IV
FASE CONTRACTUAL

Artículo 71.- Suscripción del contrato.- En los tipos de contrataciones que según el presente procedimiento prevean la suscripción de documentos contractuales, estos se suscribirán dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Artículo 72.- Administración del contrato o de la orden de compra.- El Gerente General de ANDEC S.A. o su delegado designará de manera expresa un administrador del contrato o administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato o de la orden de compra. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato o de la orden de compra deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato o de la orden de compra deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato o de la orden de compra, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador del contrato o de la orden de compra, será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Artículo 73.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.*, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

   El valor que por concepto del anticipo otorgará *ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.* al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la cuenta que el aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento, en la cual se le depositará el anticipo.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 74.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Artículo 75.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato, el administrador de este, dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Artículo 76.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión de recepción designada por el Representante Legal o su delegado, la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Artículo 77.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Artículo 78.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes y servicios, procederá las recepciones parciales y definitiva.

En los contratos de obras procederá las recepciones provisionales y definitivas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ANDEC S.A. deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

ANDEC S.A., deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma

directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SEGUNDA.- A lo no previsto en el presente procedimiento, se aplicará lo prescrito en el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de ANDEC S.A., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexa.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de octubre del 2018.

Ing. Nelson Vinicio Echeverría Martínez
GERENTE GENERAL
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ANDEC S.A.